



Resolución Gerencial Regional

Nº 0164 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Memorándum Nº 136-2023-GRA/GRTC, concordante con el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre delegación de competencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78º del referido TUO, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:

Que, Asimismo, es necesario precisar, que el **Artículo 18** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de esta Gerencia Regional de Transportes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 236-AREQUIPA, establece que la Sub Gerencia de Infraestructura, es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones encargada de encargada de Programar, ejecutar, supervisar y controlar los programas y actividades de Mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de carreteras dentro del ámbito de la Región Arequipa; dentro de sus funciones, entre otros, se contempla las siguientes:

- a) Formular y ejecutar las políticas, planes y programas de desarrollo orientadas al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en el ámbito de su competencia, en la Región Arequipa.
- b) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar las actividades y Procesos inherentes a la construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial regional que le compete, de conformidad con los dispositivos vigentes y normas técnicas correspondientes
- c) Resolver en Primera Instancia los recursos impugnativos que sean de su competencia

Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como lograr el cumplimiento oportuno de las metas institucionales; y en concordancia con la Directiva Nº 007-2016-GRA/OPDI, sobre medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, se hace de suma necesidad delegar la facultad de aprobar las fichas técnicas en materia de Mantenimientos de Infraestructura Vial, bajo la modalidad por administración directa y contrata, al Sub Gerente de Infraestructura de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0164 -2023-GRA/GRTC

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada por Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, Memorándum N° 136-2023-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, en el Sub Gerente de Infraestructura de esta Gerencia Regional, la competencia de aprobar las Fichas Técnicas de Mantenimientos de Infraestructura Vial (expedientes técnicos), bajo la modalidad por administración directa y contrata; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas a través de la presente resolución se materializan a través de la emisión y suscripción de la documentación respectiva con las formalidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **05 OCT 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Subgerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones